



## **Criterio Técnico No.2024-01**

**Órganos desconcentrados (adscritos) de los Ministerios; Órganos adscritos a Instituciones Autónomas, Órganos adscritos a Instituciones Semiautónomas, Empresas públicas estatales y Empresas públicas no estatales que deben contar con procesos de gestión ética y comisiones de ética y valores**

Aprobado mediante acuerdo unánime de la Junta Directiva de la CNRV, en la SO N° 05-2024, celebrada el 06 de mayo de 2024, en Artículo Segundo, Inciso #2.2



# Comisión Nacional de Ética y Valores

## Criterio técnico No.2024-01.

**Órganos desconcentrados (adscritos) de los Ministerios; Órganos adscritos a Instituciones Autónomas, Órganos adscritos a Instituciones Semiautónomas, Empresas públicas estatales y Empresas públicas no estatales que deben contar con procesos de gestión ética y comisiones de ética y valores.<sup>1</sup>**

El Decreto Ejecutivo No. 23944-J-C de 12 de diciembre de 1994, publicado en la Gaceta No.25 del 03 de febrero de 1995, dispuso la conformación de las Comisiones Institucionales de Valores, con el objetivo de promover la ética en el servicio y contribuir a la eficiencia en el sector público, y le asignó a la Comisión Nacional de Rescate y Formación de Valores (CNRV), hoy conocida como Comisión Nacional de Ética y Valores (CNEV), la competencia para dictar las políticas y objetivos, la responsabilidad de dirigir y coordinar estas comisiones y la tarea de establecer una metodología uniforme de planeamiento que le permita darles seguimiento y evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de la gestión.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho decreto, la Comisión Nacional, ha desarrollado un “Modelo de gestión ética para la función pública”, con la finalidad de coadyuvar con el fortalecimiento de la ética aplicada a la administración pública, promoviendo y creando una cultura de integridad, probidad, transparencia, control interno y rendición de cuentas. Uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción busca incorporar a las instituciones del sector público al Sistema Nacional de Ética y Valores (SNEV), a fin de implementar de manera estandarizada dicho Modelo de Gestión Ética. Asimismo, el Estudio de la OCDE sobre Integridad en Costa Rica de 2022 recomienda al país fortalecer la implementación de este modelo.

En relación con lo anterior, y en virtud de la existencia de Instituciones Públicas con Órganos Desconcentrados o Adscritos a Instituciones Semiautónomas, Empresas públicas estatales y Empresas públicas no estatales (tal y como se menciona al inicio de este documento), se hace necesario emitir un criterio en relación con cuáles de estos órganos deberán contar con procesos de gestión ética independientes y cuáles deberán sumarse a los de la institución de la que forman parte.

<sup>1</sup> Nota aclaratoria:

En caso de dudas sobre la aplicación de este criterio, puede consultar el documento de MIDEPLAN “Organización del Sector Público Costarricense”.



# Comisión Nacional de Ética y Valores

## Criterio técnico No.2024-01.

Considerando que la gestión ética contempla la elaboración de diagnósticos, código de ética y conducta, política de gestión ética y su estrategia de implementación, todos ellos como instrumentos de la planificación a largo plazo, todo órgano desconcentrado que cuente con procesos de planificación institucional propios e independientes, deberán también contar con sus propios procesos de gestión ética orientados a su quehacer organizacional y contar con su propia Comisión de Ética y Valores como instancias de encuentro, trabajo y coordinación entre distintas áreas de la institución que, bajo la dirección del jerarca, ejecutarán las políticas y disposiciones de la Comisión Nacional para articular, promover y conducir técnicamente la gestión ética, lo que incluye la elaboración de sus propios Diagnósticos de oportunidad ética, Código de ética y conducta y Política de Gestión Ética. Siempre en el entendido que debe estar alineado a lo ya establecido por el respectivo ministerio, institución autónoma y semiautónoma, ente o empresa a la que pertenecen o de la que forman parte.

Si alguna organización con órganos adscritos decide realizar un solo proceso de Gestión Ética de forma centralizada, deberá contar con la debida justificación y considerar a cada órgano adscrito (representantes, organización, planificación) en todas las etapas del proceso de Gestión Ética. Al respecto, los órganos adscritos podrían utilizar uno o todos los instrumentos para la gestión ética de la instancia a la que pertenecen o forman parte, entiéndase (Ministerio, Institución Autónoma y Semiautónoma, entre otros), siempre y cuando se justifique que reflejan su fin público, gestión administrativa, objetivos estratégicos, entre otros.

Aprobado mediante acuerdo unánime de la Junta Directiva de la CNRV, en la SO N° 05-2024, celebrada el 06 de mayo de 2024, en Artículo Segundo, Inciso #2.2

COMISIÓN  
NACIONAL DE  
ÉTICA Y  
VALORES